



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 FEB 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4 6 0 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato de Arriendo de la "Propiedad ubicada en calle los Cisnes Nº871, Comuna de Concón", suscrito con fecha 17 de Febrero del año 2015, entre don Juan Alberto Guerrero Guajardo y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato de Arriendo de la "Propiedad ubicada en calle los Cisnes Nº871, Comuna de Concón", celebrado entre don Juan Alberto Guerrero Guajardo y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 17 de Febrero del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDE

~~PAT/prl.~~

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Dideco
5. Asesoría Jurídica

7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.
(Propiedad ubicada en calle Los Cisnes N° 871, comuna de Concón)

JUAN ALBERTO GUERRERO GUAJARDO

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 17 de febrero de 2015, comparece por una parte en su calidad de arrendador don **JUAN ALBERTO GUERRERO GUAJARDO**, RUT N° 6.576.000-2, domiciliado en calle Villanelo Alto N° 602, Departamento 73, comuna de Viña del Mar; y por la otra parte, en su calidad de arrendataria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, quienes exponen que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Juan Alberto Guerrero Guajardo es dueño del inmueble ubicado en calle Los Cisnes N° 871, comuna de Concón, y por el presente instrumento, da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Concón la propiedad antes individualizada.

SEGUNDO: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado para el uso exclusivo de las dependencias donde funcionan los programas Mujer Jefas de Hogar, Mujer Asociatividad y Emprendimiento y Centro de la Mujer. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de ocupar el inmueble arrendado para el funcionamiento de cualquier otra Unidad u Oficina Municipal que lo requiera.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos), la que será pagada de forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio al arrendatario.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año comenzando a regir desde el día 01 de enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, no obstante ello, se renovará en forma automática por otro periodo de un año. Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Concón se reserva el derecho de poner término de manera anticipada al presente contrato, sin expresión de causa, comunicándole dicha decisión a la parte arrendadora con una anticipación de 30 días, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

QUINTO: La celebración del presente contrato se encuentra autorizada mediante el decreto alcaldicio N° 400, de fecha 17 de febrero de 2015.

SEXTO: El arrendatario estará obligado a pagar a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás consumos básicos que correspondan al inmueble y que sean utilizados o implementados por el arrendador. Se deja expresa constancia que el pago de las contribuciones de Bienes Raíces son de cargo del arrendador.

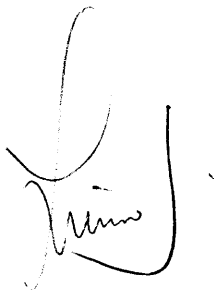
SÉPTIMO: Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado, las llaves de paso, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, y demás afines, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación en general.



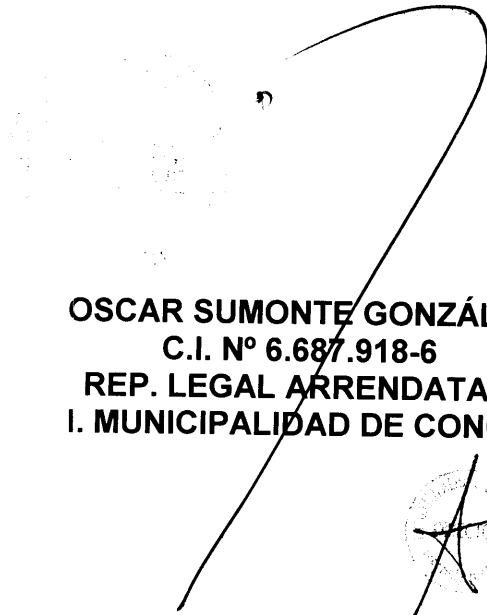
OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez terminado el contrato, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago del arriendo hasta el último día que ocupó el inmueble.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato de arrendamiento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en las respectivas unidades municipales.



JUAN GUERRERO GUAJARDO
C.I. N° 6.576.000-2
ARRENDADOR



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
C.I. N° 6.687.918-6
REP. LEGAL ARRENDATARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN